



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08

PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. NIC-1160034060001-2024-00007

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DECORACIÓN, ADECUACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE EL PORVENIR DEL CARMEN”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 228 IBIDEM, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 52.1, que hace referencia a las contrataciones de ínfima cuantía, establece que se puede usar esta modalidad en los siguientes casos: “1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (...)”

Que, de acuerdo lo que establece el segundo inciso del Art. 52.1 de la LOSNCP, expresa que las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Que, el Art. 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 44, establece: “Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Que, el Reglamento a la LOSNCP, determina en su artículo 48: “Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia. Por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.”

Que, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: “El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificara el requerimiento y levantara las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajos su responsabilidad verificara que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación publica referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contado y término para la presentación de





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta.
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.”

Con memorando N° 28-P-GADPRPC-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, el Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC solicita a la Arq. Celia Ríos, técnica delegada que elabore el proyecto para el “SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.

Con memorando N° 012-TP-GADPRPC-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, la Arq. Celia Ríos entrega al Ing. Bayro Reinoso Salinas presidente del GADPRPC el proyecto para el “SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.

Con memorando N° 30-P-GADPRPC-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, el Ing. Bayro Reinoso Salinas PRESIDENTE del GADPRPC autoriza a la Arq. Celia Ríos la publicación de la ínfima cuantía para la contratación del servicio para “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Con memorando N° 013-TP-GADPRPC-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, la Arq. Celia Ríos solicita a la Ing. Mireya Jiménez secretaria-tesorera del GADPRPC la certificación presupuestaria para la contratación del servicio para el “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.

Con fecha 12 de diciembre del 2024, la Ing. Mireya Jiménez secretaria-tesorera del GADPRPC emite la certificación presupuestaria para la contratación del servicio para el “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN”.

Con memorando N° 014-TP-GADPRPC-2024 con fecha 09 de febrero del 2024, la Arq. Celia Rios informa al Ing. Bayro Reinoso Salina, PRESIDENTE del GADPRPC que el proceso de ínfima cuantía para la ejecución del proyecto denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN” ha sido publicado en el portal de compras publicas mediante la herramienta Ínfima Cuantía, con código NIC-1160034060001-2024-00007, a las 9:00am.

Con memorando N° 015-TP-GADPRPC-2024 con fecha 14 de febrero del 2024, la Arq. Celia Rios informa al Ing. Bayro Reinoso Salina, PRESIDENTE del GADPRPC que en el proceso de ínfima cuantía para la ejecución del proyecto denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN” se ha receptado una proforma, perteneciente al Lcdo. Paúl Marcelo Ortiz Elizalde, con RUC NRO. 1104667355001.

Con memorando N° 016-TP-GADPRPC-2024 con fecha 14 de febrero del 2024, la Arq. Celia Rios recomienda al Ing. Bayro Reinoso Salina que el proceso de ínfima cuantía para la ejecución del proyecto denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN” sea adjudicado al LCDO. PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE, con RUC NRO. 1104667355001, al ser la única proforma y que cumple con todo lo solicitado en los términos de referencia, beneficiando los intereses de la Institución.

Que, mediante la publicación NIC-1160034060001-2024-00007 (Ínfimas cuantías), en El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se tuvo la aceptación de una proforma:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

N°	NOMBRE OFERENTE	DEL	RUC	SUBTOT AL	12% IVA	TOTAL
1	PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE		1104667355001	2.600,00	312,00	2.912,00

Por lo tanto, la oferta del Lcdo. PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE con RUC 1104667355001 siendo la única oferta que cumple con las condiciones requeridas en los Términos de Referencia para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN" Ante lo cual se recomienda continuar con el proceso respectivo.

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Porvenir del Carmen;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2024-00007, para la ejecución de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN", al oferente LCDO. PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE con RUC 1104667355001, por haber sido la única oferta presentada. Conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, que cumple con los Términos de Referencia Solicitados y estar dentro de nuestro presupuesto, por ser la oferta por el valor de 2.600,00 (Dos mil seiscientos dólares con 00/100), dólares americanos sin incluir IVA, precio total del servicio. El plazo de ejecución para el contrato es inmediato y se realizará el día 16 de febrero del 2024, en las instalaciones de la Institución.

Art. 2.- DESIGNAR a la Ing. Fabiola Rodríguez Rodríguez vocal de la Junta Parroquial, como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, signado con código Nro. NIC-1160034060001-2024-00007, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DECORACION, ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LA SESION SOLEMNE CONMEMORATIVA POR LOS 43 AÑOS DE PARROQUIALIZACION DE EL PORVENIR DEL CARMEN", de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**



Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001

Art. 3.- DISPONER, a la secretaria tesorera del GADPRPC realizar la elaboración de la orden de compra/servicio con el proveedor ING. PAUL MARCELO ORTIZ ELIZALDE con RUC 1104667355001

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro a las 11:00 am.



Ing. Bayro Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN
C.I: 1106079963

